

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso el cual correspondió por reparto, sírvase proveer.

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	753
RADICADO:	76001 31 10 014 2021 00109 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA RUIZ MUÑOZ
DEMANDADO:	JULIÁN DAVID QUINTERO VIDAL
DECISIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA POR LA OBLIGACIÓN DE HACER presentada por la señora NORMA CONSTANZA RUIZ MUÑOZ frente al señor JULIÁN DAVID QUINTERO VIDAL para que se hagan efectivas las visitas al menor de edad MATEO QUINTERO RUIZ, aprobadas en acta de conciliación No. 652 del 22 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES

El título base de éste recaudo, al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, confiere al beneficiario la facultad de perseguir su efectividad por la vía judicial, por lo que emana de una obligación clara, expresa y exigible, en este caso el régimen de visitas establecido a favor de la señora NORMA CONSTANZA RUIZ MUÑOZ.

Este Juzgado es competente para conocer de la presente solicitud, la cual será atendida favorablemente a la parte actora, decretando los ordenamientos de rigor, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 433 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541 cel. 316 6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de OBLIGACIÓN DE HACER en contra del señor JULIÁN DAVID QUINTERO VIDAL y a favor de la señora NORMA CONSTANZA RUIZ MUÑOZ, por el incumplimiento al régimen de visitas a la menor de edad MATEO QUINTERO RUIZ aprobado en acta de conciliación No. 652 del 22 de agosto de 2020, expedida por FUNDACARH.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación al demandado de conformidad con el artículo 291 del CGP, o conforme el decreto 806 de 2020 y correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas, conforme lo indica los arts. 424 a 426 del Código Civil.

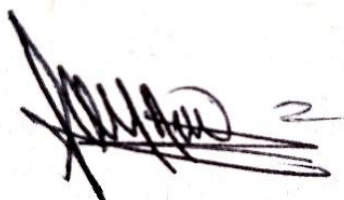
TERCERO: Una vez surtida la notificación que antecede, se concede un término de QUINCE (15) DÍAS al señor JULIÁN DAVID QUINTERO VIDAL, para que cumpla con el régimen de visitas consignado en el acta de conciliación No. 652 del 22 de agosto de 2020, expedida por FUNDACARH, en favor de la señora NORMA CONSTANZA RUIZ MUÑOZ, respecto de su hijo común MATEO QUINTERO RUIZ.

CUARTO: PROVEER el trámite previsto en el art. 422 del CGP.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente la presente demanda a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público a través del correo electrónico, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al Dr. RODRIGO RUIZ SALCEDO con T.P. 152.713 del C.S de la J como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 55
del 8 de abril de 2021

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la

rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 68 68 ext. 1541 cel. 316
6612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co